



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE
ILUMINACIÓN PÚBLICA COMUNA DE CAUQUENES"**

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

Y

LG ELECTRONICS INC. CHILE LTDA.

En Cauquenes, a 10 de julio del año 2013, entre, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, corporación de derecho público, rol único tributario N° 69.120.400-6, representada por su alcalde, Juan Carlos Muñoz Rojas, chileno, casado, agricultor, cédula de identidad N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, en adelante la "Municipalidad", y, por la otra, **LG ELECTRONICS INC CHILE LTDA.**, rol único tributario N° 76.014.610-2, representada legalmente para este acto por don José Miguel Lira López, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad N° 13.659.520-2, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, comuna de Las Condes, Isidora Goyenechea N° 2.800, piso 10, Torre Titanium, en adelante el "Contratista", y conjuntamente las "Partes"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Conforme a **Licitación ID: 4372-30-LP13** para la propuesta pública "Mantenimiento y Mejoramiento de Iluminación Pública, Comuna de Cauquenes" (la "Licitación") y Decreto Exento N° 4112 de 4 de Julio de 2013, se adjudicó al Contratista la ejecución de la obra "**MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN PÚBLICA COMUNA DE CAUQUENES**", la cual tiene por objeto como su nombre lo dice, la ejecución de una obra para el mejoramiento y la mantención de la iluminación pública de la comuna de Cauquenes (la "Obra").

SEGUNDO: Contrato de Ejecución de Obra.

2.1 En este acto y por el presente instrumento, los comparecientes vienen en celebrar un contrato a suma alzada para la ejecución de la Obra por parte del Contratista.

2.2 El plazo de ejecución de la Obra, es de 7 (siete) meses a contar de la suscripción de la toma de terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta siguiente.

TERCERO: Servicios que Comprende la Obra.

3.1 El Contratista se obliga a prestar los servicios correspondientes a la Obra, consistentes en la desinstalación de aproximadamente 4.500 (cuatro mil quinientas) luminarias existentes de tecnología obsoleta desde el punto de vista de la eficiencia energética, por el suministro, instalación y montaje de igual número de luminarias con tecnología LED y la sustitución e instalación de aproximadamente 2.250 (dos mil doscientos cincuenta) de los ganchos de soporte de ellas (los "Servicios").

por este en un plazo no superior a 10 (diez) días corridos después de haberse realizado la entrega del terreno.

3.3 El Contratista deberá ejecutar la Obra y prestar los Servicios en conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como de acuerdo a la normativa vigente y a las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, las que forman parte integrante del presente instrumento en todo lo que no sean contrarias a éste.

3.4 Sin perjuicio de lo anterior, toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la Licitación que no se encuentren resueltas en este contrato (Bases Administrativas Especiales, planos, Bases Técnicas, Ofertas del Contratista, aclaraciones, etc.) se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos de cambio y mantención de luminarias, conforme a normativas de procedimientos de buena construcción, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita un mejor término a la Obra. No obstante lo anterior, cuando se explicita eliminar una partida e especificaciones técnicas u otro documento, prevalecerá dicha indicación.

CUARTO: Modalidad del Contrato y Comodato.

4.1 La Obra se ejecutará y los Servicios se prestarán bajo la modalidad de suma alzada, por lo tanto, el Contratista deberá considerar en su ejecución todos los gastos de mano de obra, leyes sociales, materiales, equipos, servicios, transporte, bodegaje, reemplazo del material fallado y costos de reparación, aportes, derechos, garantías, impuestos, redes, traslado o instalación postes, empalmes eléctricos de acuerdo a proyecto referencial, impuestos, permisos, inscripción y pago de inscripción de proyectos en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"), protocolización y modificación del contrato, costos de garantía, retiro de provisión de los equipos luminosos propuestos por la Municipalidad y los trabajos necesarios para la correcta y total prestación de los Servicios, de acuerdo a lo solicitado en el expediente de la Licitación, este contrato y sus eventuales modificaciones.

4.2 La explotación de las luminarias que comprenden la Obra se iniciará inmediatamente después de la Recepción Provisoria de las Obras y comenzará a regir la Garantía de la Correcta Ejecución de las Obras y Fiel Cumplimiento de Contrato.

4.3 En los casos de incumplimiento del plazo contratado para la ejecución de la totalidad de la Obra indicado en la cláusula segunda, la Inspección Técnica de Obra ("ITO") podrá ordenar la "Explotación Parcial" en los sectores terminados de las instalaciones de la Obra, previa recepción parcial de éstas.

4.4 Durante el Plazo del Contrato, el Contratista se hará cargo de cualquier tipo de falla que experimenten las luminarias instaladas que comprenden y sus ganchos que comprenden la Obra, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Técnicas de Mantención.

4.5 Los equipos lumínicos y los ganchos instalados por el Contratista en virtud del presente contrato, permanecerán en su lugar de instalación durante toda su vigencia y una vez finalizado dicho plazo y otorgada la Recepción Definitiva, serán entregados por el Contratista en comodato a la Municipalidad por un plazo de 20 (veinte) años o, en su defecto, hasta el término de la vida útil de los mismos, lo que ocurra primero (el "Contrato de Comodato").

5.1 El precio total del presente contrato asciende a la suma única y total de \$2.491.482.960 (dos mil cuatrocientos noventa y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta pesos), que se pagarán mensualmente en 120 (ciento veinte) cuotas iguales y sucesivas de \$20.762.358 (veinte millones setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos) cada una, impuestos incluidos, a partir de la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones.

5.2 Las Partes declaran que el Contratista será responsable del porcentaje de ahorro de consumo de energía ofertado en el Formulario N° 5 de la Oferta Técnica de la Licitación (60,9 % de ahorro), por lo que cualquier menor diferencia en el ahorro respecto al ofertado, será asumido por el Contratista, descontándose del valor de cuota mensual del mes respectivo.

5.3 El monto de la cuota mensual se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC. Dicho reajuste será facturado a partir del mes de enero del 2014 y así sucesivamente.

SEXTO: Duración.

6.1 La vigencia del presente contrato es de 127 (ciento veintisiete) meses contados a partir de la fecha de aprobación del contrato conforme a lo indicado en la cláusula segunda anterior, para lo cual la suscripción del Acta de Entrega del Terreno deberá ocurrir a más tardar el 15 de Agosto de 2013.

6.2 De conformidad con lo previsto en el párrafo 6.1 anterior, el Contratista contará con un plazo de 7 (siete) meses contado a partir de la fecha indicada en la cláusula segunda anterior para la ejecución de la Obra. A su turno, una vez efectuada la Recepción Provisoria, los Servicios se prestarán por 120 (ciento veinte) meses. Una vez otorgada la Recepción Definitiva, procederá lo indicado en la cláusula 4.5 anterior, en el sentido de suscribir el Contrato de Comodato para entregar en comodato los equipos lumínicos y los ganchos instalados por el Contratista por un plazo de 10 años contado a partir de la referida Recepción Definitiva.

SÉPTIMO: Forma de Pago.

7.1 La Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Contratista debidamente visadas por la ITO, debiendo esta última adjuntar mensualmente dentro de los primeros 10 hábiles días de cada mes un informe que dé cuenta de la satisfacción de la ejecución del contrato y de multas en el caso que las hubiere. Si dicho informe no fuera emitido en el plazo correspondiente, se asumirá automáticamente aprobada la cuota mensual indicada en el punto 5.1.

7.2 El pago de las cuotas mensuales se efectuará a partir del mes siguiente de la Recepción Provisoria de la sustitución total de luminarias por parte del Contratista sin observaciones. En general, todo pago previsto en el presente artículo será cursado dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la recepción de la factura emitida por el Contratista, debidamente visada por la ITO y con un informe mensual realizado por éste que dé cuenta que la potencia facturada corresponde igual o menor a la ofertada.

7.3 En el caso de existir algún tipo de multa, esta se descontará del total de la próxima facturación. En el caso de ser la última factura, el monto será descontado de la misma. En el caso que las multas excedan el monto de la facturación, serán

7.4 En cada estado de pago el Contratista deberá acreditar ante la ITO el cumplimiento de sus deberes con los trabajadores y subcontratistas vinculadas con ella, de corresponder, para lo cual deberá adjuntar las liquidaciones de sueldos de los trabajadores contratados y subcontratados, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo de trabajadores contratados y subcontratados, los finiquitos de los trabajadores contratados y subcontratados, y el detalle de todos los trabajos efectuados, lo que deberá ser efectivo, durante todo el tiempo en que se mantenga vigente el contrato.

7.5 En el caso que la ITO determine que existen situaciones irregulares relacionadas a las responsabilidades laborales por parte del Contratista, se procederá a retener los pagos siguientes hasta que éste logre demostrar que regularizó la situación observada.

OCTAVO: Modificaciones del Contrato.

Si en el transcurso de la ejecución de la Obra se detectase la necesidad de aumentar o disminuir partidas para su mejor término o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la ITO deberá solicitar la aprobación de la Secretaría Comunal de Planificación, aun cuando dicha modificación no involucre un aumento en el precio o en los plazos del contrato. De significar un aumento en el precio, éste será asumido por la Municipalidad, y de significarlo en el plazo, las Partes de buena fe acordarán la extensión del plazo fijado para la ejecución de la Obra.

NOVENO: Extinción del Contrato.

9.1 El contrato se extinguirá por las causas siguientes:

- (a) Cumplimiento del Plazo del Contrato;
- (b) Quiebra del contratista; y/o
- (c) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al Contratista conforme a lo establecido en este contrato.

9.2 Dentro de los 90 días corridos anteriores al cumplimiento del Plazo del Contrato, el Contratista deberá suscribir el correspondiente Contrato de Comodato.

9.3 De extinguirse el contrato por quiebra o extinción de la personalidad jurídica del Contratista, se harán efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre la materia.

9.4 La Municipalidad podrá terminar anticipadamente el contrato de manera inmediata, y sin que medie aviso previo ni declaración judicial, en los siguientes casos de incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista:

- (a) Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra que superen el 35% del plazo de ejecución de la Obra;
- (b) Incumplimiento de lo ofertado por el Contratista en su propuesta técnica, conforme ésta se recoge en el presente contrato;
- (c) Exceder en más de un 30% la potencia mensual ofertada por el Contratista por las luminarias contratadas;
- (d) No cumplimiento del plazo para suscripción del Contrato de Comodato; y/o
- (e) Negativa a dar cumplimiento a las órdenes de la Municipalidad para la mantención del contrato de conformidad a los términos de este último.

9.5 En cualquiera de las hipótesis del párrafo 9.4 anterior, con anterioridad al término del Plazo del Contrato, la ITO notificará al Contratista, otorgándole un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para corregir los incumplimientos. Vencido el término señalado sin que se hayan subsanado los incumplimientos, el contrato

... sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder al Contratista o a la Municipalidad.

DÉCIMO: Garantías.

10.1 Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de la Obra.

Para caucionar las diversas obligaciones emanadas respecto del Contratista en virtud del presente contrato en relación con la ejecución de la Obra, el Contratista entregará en un plazo no mayor a 5 días hábiles de la firma del presente contrato a la Municipalidad una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de la Obra, por la suma de \$124.574.150 (ciento veinticuatro millones quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos), equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contratado, con fecha de vencimiento no inferior al plazo de ejecución de la Obra ofertado aumentado en 90 (noventa) días corridos. Esta garantía será devuelta al momento de la Recepción Provisoria de la Obra. La glosa de la garantía deberá consistir en la siguiente: 'Garantiza el Fiel Cumplimiento de ejecución de las obras de: "MANTENCION Y MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN PUBLICA COMUNA DE CAUQUENES"'.

10.2 Boleta Bancaria de Garantía de Correcta Ejecución de la Obra y Fiel Cumplimiento de Contrato.

Con anterioridad a la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá tomar a nombre de la Municipalidad y entregar a ésta, una boleta de garantía bancaria por la suma de \$124.574.150 (ciento veinticuatro millones quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos), equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contratado, la que deberá tener una vigencia de 130 (ciento treinta) meses, contados desde la Recepción Provisoria de la Obra, las cuales serán renovadas anualmente por el contratista. Esta garantía será devuelta al momento de la Recepción Definitiva de la Obra. La glosa de la garantía deberá consistir en la siguiente: 'Garantiza la correcta ejecución de las obras y fiel cumplimiento de contrato "MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN PUBLICA COMUNA DE CAUQUENES"'.

DÉCIMO PRIMERO: Multas por Atraso en el Término de la Obra.

11.1 Durante el periodo de ejecución de la Obra:

- 35 (treinta y cinco) UF por cada día de atraso respecto del plazo ofertado por el Contratista para la ejecución de la Obra;
- 20 (veinte) UF por cada día de atraso respecto de los plazos establecidos en la Carta Gantt;
- 25 (veinticinco) UF por cada día de atraso respecto de los plazos otorgados por Comisión Receptora para la Recepción Provisoria de la Obra;
- 5 (cinco) UF en caso de no encontrarse presente en el lugar de la Obra el Libro de Obras, o en caso de haber sido éste adulterado;
- 15 (quince) UF en caso que se verifique la ausencia del profesional residente de la Obra; y
- 10 (diez) UF por cada día de atraso en la entrega del letrero de obras y/o posters y/o dípticos.

11.2 Durante el periodo de prestación de los Servicios (mantención de la Obra):

- 5 (cinco) UF diaria por cada día de atraso en mantención del tipo "Programado" de acuerdo a plazo ofertado por el Contratista;
- 5 (cinco) UF por cada día de atraso en la mantención del tipo "Habitual" de acuerdo a plazo ofertado por el Contratista;
- 4 (cuatro) UF por cada día de atraso en la mantención del tipo "Urgencia" y/o "Emergencia" de acuerdo a plazo ofertado por el Contratista;
- 3 (tres) UF por cada día de atraso en la mantención del tipo "Inmediata" de acuerdo a plazo ofertado por el Contratista;

- 30 (treinta) UF en caso de retraso en la suscripción del Contrato de Comodato;
- 5 (cinco) UF por cada día de atraso en la disposición del sistema unificado de reclamos de alumbrado público;
- 10 (diez) UF por cada día en que el porcentaje de luminarias apagadas de noche supere el 3%;
- 10 (diez) UF diarias en caso que el porcentaje de luminarias encendidas de día supere el 3% del total de luminarias; y
- 15 (quince) UF en caso de no cumplir con cualquiera de los materiales, equipos, herramientas y medios de comunicación indicados en el punto 3.7 y 3.8 de las Bases Técnicas de Mantención.

DÉCIMO SEGUNDO: Recepción de la Obra y Reparaciones.

12.1 Recepción Provisoria.

- (a) Una vez efectuadas las distintas etapas de la Obra, el Contratista solicitará por escrito a la ITO, a través de la Oficina de Partes, la Recepción Provisoria de la Obra. La Recepción Provisoria de la Obra no se efectuará mientras el Contratista no cumpla con presentar esa solicitud, la cual deberá ser respondido en un plazo no mayor de 5 días hábiles y en el caso de que no se respondiera a tiempo, se entiende que esta aprobada.
- (b) El Contratista deberá presentar los certificados de autorización de la SEC, el estudio fotométrico y todos los documentos que a juicio de la ITO sean necesarios para respaldar la Recepción Provisoria de la Obra.
- (c) La Municipalidad nombrará a través de un decreto la comisión encargado de la Recepción Provisoria de la Obra (la "Comisión de Recepción"). Al acto de recepción asistirá la Comisión de Recepción y el Contratista o su representante.
- (d) Una vez verificado el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato, se dará curso a la Recepción Provisoria de la Obra y se levantará un acta que será suscrita por la Comisión de Recepción, y que se aprobará mediante decreto alcaldicio.
- (e) Se podrán realizar Recepciones Provisorias Parciales, consignándose como fecha de término de las instalaciones la fecha de la última recepción provisoria, habida consideración de lo precedentemente indicado. Éstas solo se efectuarán cuando el Contratista las haya solicitado por escrito a la ITO, a través de la Oficina de Partes.
- (f) Si durante la inspección de las instalaciones que haga la Comisión de Recepción se comprueba que los trabajos no están terminados o que no han sido ejecutados en conformidad con lo estipulado en Bases Técnicas de Ejecución de Obras y con lo ofertado por el Contratista conforme al cronograma de ejecución de la Obra, la Comisión de Recepción no dará curso a la Recepción Provisoria de la Obra y definirá un plazo sujeto a multa para que el Contratista ejecute a su costo los trabajos o reparaciones que ella determine.
- (g) El Contratista no podrá excusar su responsabilidad por la falta de oportunidad en la entrega de las luminarias por parte de su proveedor y/o por trabajos defectuosos y/o por negarse a reconstruirlos.
- (h) Si el Contratista no hiciera las reparaciones y cambios que haya ordenado por la Comisión de Recepción dentro del plazo que fijado por ésta, la ITO podrá solicitar hacer efectiva la garantía de Correcta Ejecución de la Obra.

12.2 Recepción Definitiva.

- (a) La Recepción Definitiva se efectuará al término del Plazo del Contrato mediante decreto alcaldicio.
- (b) La Municipalidad exigirá al Contratista adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad en la prestación de los Servicios.
- (c) Durante los 6 (seis) meses y hasta los 2 (dos) meses anteriores a la fecha de

...a que al momento de la recepción definitiva de la Obra por parte de la Municipalidad la totalidad de las instalaciones estén absolutamente operables y con las normas y estándares establecidos en el expediente de licitación.

12.3 Reparaciones.

Durante la prestación de los Servicios, la Municipalidad comunicará por escrito al Contratista las fallas detectadas. El Contratista tendrá un plazo de acuerdo a lo señalado en el Formulario N° 5 "Oferta Técnica" para reponer, reparar o mantener los equipos fallados que formen parte de la Obra (48hrs). Cuando se produzca la imposibilidad de efectuar una reposición, reparación o mantención o por causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad del Contratista, será obligación de éste informar por escrito a la Municipalidad esta situación, entregando los antecedentes que justifiquen la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída y de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas de Mantención.

DÉCIMO TERCERO: Inspección Técnica y Dirección Técnica de la Obra.

13.1 Inspección Técnica de la Obra. La Inspección Técnica o ITO estará a cargo del profesional nombrado mediante decreto exento por la Municipalidad, 31 de Julio de 2013. En el cumplimiento de este contrato, ITO se reserva el derecho de:

- (a) Rechazar las parcialidades de la Obra cuya ejecución se estime defectuosa;
- (b) Exigir la re-ejecución de las partidas de la Obra que hayan sido rechazadas; y
- (c) Exigir la presentación de los certificados solicitados en las Bases Técnicas u ofertadas por el Contratista.

13.2 Dirección Técnica de la Obra. El Contratista deberá mantener en forma permanente un profesional residente en la Obra hasta la Recepción Provisoria de la Obra. Si por razones de funcionamiento se requiere cambiar al profesional residente de la Obra, el reemplazante deberá cumplir con las mismas exigencias, situación que certificará el Contratista a la ITO, acompañándose todos los antecedentes necesarios para acreditar la experiencia del subcontratista, su personal y la calidad e idoneidad de éste, informando los nombres y títulos de las personas.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Cauquenes, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se firma en 5 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista y 4 los restantes en poder de la Municipalidad.

Personerías. La personería del Alcalde, Juan Carlos Muñoz Rojas para representar a la Municipalidad de Cauquenes, emana del artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales, y consta en el Decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 06 de diciembre del año 2012. La personería de Jose Miguel Lira López para representar a LG Electronics INC Chile. Ltda., consta en poder especial otorgada con fecha 9 de julio de 2013 en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
p.p. I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

JOSE MIGUEL LIRA LOPEZ
p.p. LG ELECTRONICS INC CHILE LTDA.